

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 167 – 2020 – GG – EPS.EMAPICA S.A

Ica, 06 de julio del 2020.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 151-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de junio del 2020, Resolución de Gerencia General N° 148-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 09 de junio del 2020, el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Legislativo N° 1505, Resolución de Gerencia General N° 128-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de mayo del 2020, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE de fecha 06 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, con fecha 06 de mayo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, que aprueba el documento denominado: "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID -19".

Que, el numeral 3 de la citada Guía establece como modalidad de trabajo el "trabajo remoto", que es la prestación de servicios sujeto a subordinación, con la presencia física del/la servidor/a civil en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario. Aplica obligatoriamente al servidor que pertenece a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud, evitando su presencia en las instalaciones de la entidad, así como a los servidores que la entidad establezca pueden realizar su labor desde casa o lugar de aislamiento.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 128-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de mayo del 2020, entre otros, se resolvió aprobar el documento denominado "Guía para la Aplicación del Trabajo remoto en la EPS EMAPICA S.A".

Que, el numeral 7.2 de la citada Guía establece como modalidad de trabajo el "trabajo remoto", que es la prestación de servicios sujeto a subordinación, con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario. Aplica obligatoriamente al trabajador que pertenece a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud, evitando su presencia en las instalaciones de la empresa, así como a los trabajadores que la entidad establezca pueden realizar su labor desde casa o lugar de aislamiento.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1505 que, establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre del 2020, las entidades públicas podrán asignar nuevas funciones o variar las funciones ya asignadas a sus servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio




 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle. Castrovirreyña N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación. En caso se trate de servidores/as civiles con discapacidad, se deberá observar sus condiciones particulares.

Que, con fecha 04 de junio del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 020-2020-SA que, proroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 148-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 09 de junio del 2020, entre otros, se resolvió formalizar la nómina de trabajadores que se encargaran de las unidades orgánicas cuyos titulares del puesto se encuentran inmersos en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 151-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de junio del 2020, entre otros, se resolvió aprobar la versión actualizada de la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A.

Que, los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada pueden ser objeto de acciones de desplazamiento si es que es necesario para el servicio, y ello se enmarca en el poder de dirección que ejerce el empleador, en cuya virtud está facultado para modificar unilateralmente determinados elementos no esenciales del contrato de trabajo con el propósito de adecuarlo de mejor manera a sus requerimientos.

En ese contexto, el Gerente de Operaciones, Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, solicitó que se deje sin efecto la encargatura del trabajador Carlos Humberto Reyes Roque como Sub. Gerente Técnico, formalizada mediante Resolución de Gerencia General N° 148-2020-EPS EMAPICA S.A de fecha 09 de junio del 2020, y se disponga que el trabajador Nieves Miguel Arpez Acevedo retome sus funciones como Sub. Gerente Técnico, vía trabajo remoto.

Estando, así las cosas, resulta necesario emitir el acto resolutivo que deje sin efecto la encargatura del trabajador Carlos Humberto Reyes Roque como Sub. Gerente Técnico, y disponga que el trabajador Nieves Miguel Arpez Acevedo retome sus funciones como Sub. Gerente Técnico, vía trabajo remoto.

Con el visto del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Dejar sin efecto la encargatura del trabajador Carlos Humberto Reyes Roque como Sub. Gerente Técnico, formalizada mediante Resolución de Gerencia General N° 148-2020-EPS EMAPICA S.A de fecha 09 de junio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el trabajador Nieves Miguel Arpez Acevedo retome sus funciones como Sub. Gerente Técnico, vía trabajo remoto, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 am – 01:00 pm y 02:00 pm – 05:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar al trabajador Nieves Miguel Arpez Acevedo, las obligaciones que le corresponde como trabajador que realizará trabajo remoto:



- a) Cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por la empresa para la prestación de servicios.
- b) Cumplir las medidas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo informadas por el empleador.
- c) Estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias.
- d) Entregar o reportar el trabajo encargado en los horarios establecidos por la empresa dentro de su jornada laboral.
- e) Está prohibida la subrogación de funciones por parte del trabajador, así como el acceso a terceros de información confidencial o datos de propiedad de la empresa. La empresa está facultado a disponer la restricción de accesos a sus sistemas de información, así como determinar e informar al trabajador sobre las responsabilidades aplicables en caso de uso indebido o no autorizado de los mismos.
- f) En caso la empresa ponga en funcionamiento sistemas, plataformas, o aplicativos informáticos distintos a los utilizados por el trabajador con anterioridad y que requieran capacitación, el trabajador deberá participar del programa de capacitación a través de los mecanismos que habilite la empresa para el uso adecuado de los mismos, de manera previa a la implementación del trabajo remoto o al empleo de los mismos. Cuando corresponda, la acreditación de la capacitación es de cargo de la empresa.
- g) En caso de algún desperfecto en los medios o mecanismos para el desarrollo del trabajo remoto, el trabajador debe informar a la empresa de manera inmediata, a través de los canales de comunicación que la empresa hubiera previsto, a fin de recibir las instrucciones necesarias para brindar continuidad al trabajo remoto.
- h) El trabajador que cuente con descanso médico debe informar de esta circunstancia a la empresa. Concluido el descanso médico, el trabajador comunica a la empresa el término del mismo a fin de recibir las indicaciones necesarias para el desarrollo del trabajo remoto, siempre que éste mantenga su vigencia.



ARTÍCULO CUARTO. – Disponer al jefe de la Oficina de

Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, que proceda a determinar y facilitar los medios y mecanismos a ser empleados por el trabajador Nieves Miguel Arpez Acevedo, para la realización del trabajo remoto en atención a las funciones a desarrollar. Asimismo, deberá asignar las facilidades necesarias para el acceso de los referidos trabajadores a sistemas, plataformas, o aplicativos informáticos necesarios para el desarrollo de sus funciones cuando corresponda, otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización, así como las reglas de confidencialidad y protección de datos que resulten aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. – El trabajador Nieves Miguel Arpez

Acevedo, se encuentra obligado a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – El trabajador Nieves Miguel Arpez

Acevedo, es responsable por su actuación y en lo que corresponde al trabajo remoto, se encuentra obligado a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en el documento denominado "Guía para la Aplicación del Trabajo remoto en la EPS EMAPICA S.A", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 128-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de mayo del 2020, y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Disponer al Gerente de Operaciones que, en coordinación con el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, comunique al trabajador Nieves Miguel Arpez Acevedo que, a partir del martes 07 de julio del 2020 hasta el lunes 07 de septiembre del 2020, realizará trabajo remoto, conforme se detallada en el artículo segundo de la presente Resolución. Para el efecto, debe utilizar el modelo de documento que obra en Anexo N° 1 de la "Guía para la Aplicación del Trabajo remoto en la EPS EMAPICA S.A", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 128-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 08 de mayo del 2020.

ARTÍCULO OCTAVO. - Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO NOVENO. - Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Notificar el contenido de la presente resolución a los trabajadores Carlos Humberto Reyes Roque y Nieves Miguel Arpez Acevedo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina Zonal de Palpa, Oficina Zonal de Parcona, Oficina Zonal de los Aquijes, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.



EL PERÚ PRIMERO

-  sgerenciageneral@emapica.com.pe
-  Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
-  056-222773
-  www.emapica.com.pe